



INFORMACION PARA D. SANTIAGO GONZALEZ

Contribuciones Especiales "Mejora e intensificación del Alumbrado público en la Avenida del Alcalde José Elósegui".

El expediente inicial fué aprobado en sesiones del Pleno de 28-10-74 y Comisión Municipal Permanente de 31-12-74.

La liquidación definitiva del expediente fué aprobada en Comisión Municipal Permanente de 6-11-79.

Posteriormente ha habido varias reclamaciones, unas se han atendido y otras rechazado.

Se adjunta fotocopia de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8-7-80, al cual creo te refieres.





REF./ERREF.: ER/RA

EXP.:

SRA. D^a MERCEDES PAISAL FERNANDEZ

Presidente de la Copropiedad de
José Elósegui 33-A y B

DONOSTIA

Con fecha 14-6-84, el Excmo. Ayuntamiento Pleno elevó a acuerdo un dictámen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

DESESTIMAR las reclamaciones formuladas por D^a Mercedes Paisal Fernández y la Presidencia de Herri-Pe (Asociación de vecinos de Herrera) contra la imposición de Contribuciones Especiales derivada de la ejecución de las obras e instalación de servicios correspondientes al proyecto de "Mejora e intensificación del alumbrado público en la Av. del Alcalde Elósegui (entre el Colegio de la Asunción y el final de la Avenida) y la Avenida de Navarra en el Barrio de Herrera en el Distrito de Alza", por cuanto que, aparte de su extemporaneidad por referirse a la imposición, el expediente fué tramitado con todos los requisitos por la normativa vigente en su época (Ley de Régimen Local), texto refundido de 24 de Junio de 1.955 y Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1.952).

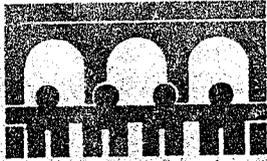
Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos significándole que contra el acuerdo transcrito podrá Vd. interponer reclamación ante el Tribunal Económico --

Administrativo de la Hacienda Foral dentro del plazo -
de los quince días hábiles siguientes al del recibo de
la notificación del acuerdo dictado.

San Sebastián 3 de Julio de 1.984

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,



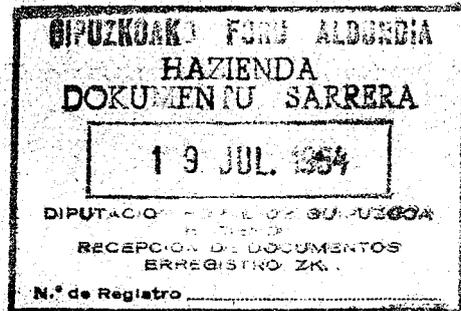


Herri-De Autzoko Elkarte

Avda. José Elósegui, s/n. (Parvulario)

Teléfono 39 30 21

HERRERA - San Sebastián



SEÑORES:

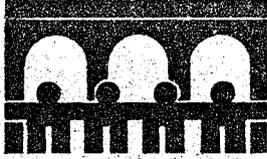
La que suscribe, Begoña BERRO ARREGUI, con D.N.I. nº 15.160.934, vecina de Herrera-San Sebastián, casa José Manuel Enea, 3ª izqda., en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos de Herrera HERRI-PE, con el debido respeto y consideración,

EXPONE:

Que esta Asociación de Vecinos ha recibido, así como Dª Mercedes Paisal Fernandez ésta última en nombre y representación de la Copropiedad 119 y 120 de la Avda. José Elósegui, una notificación de la Sección de Hacienda del Ayuntamiento de San Sebastián, en la que se recoge la desestimación del recurso interpuesto en su día con relación a las Contribuciones Especiales "Mejora e intensificación del alumbrado público en la Avda. José Elósegui y la Avda. de Navarra, en el Barrio de Herrera, en el Distrito de Alza".

Que debemos ratificarnos en nuestra inicial postura, e insistir en los siguientes puntos:

- 1.- En la fecha de la instalación del citado alumbrado, no se consultó ni notificó a los vecinos afectados de su realización ni forma de financiarlo.
- 2.- Entendemos que esta mejora e intensificación del alumbrado estaba destinada exclusivamente al tráfico rodado de paso de la carretera nacional nº 1 Madrid-Irún, como así lo demuestra el hecho de que este alumbrado se instaló también en tramos de dicha carretera donde no existen viviendas ni zona de convivencia ciudadana.
- 3.- Es de conocimiento general que el alumbrado existente con anterioridad era equivalente o superior para las necesidades ciudadanas de la zona, con una suficiente luminosidad especialmente, en las aceras.
- 4.- Que, como señalábamos al Ayuntamiento de San Sebastián en su día, los vecinos de la citada avda. José Elósegui, en esa época y todavía hoy, siguen recibiendo notificaciones de la Oficina de Recaudación y de los mismos recaudadores con orden de pago del principal y recargos.



Herri De Auzoko Elkarte

Avda. José Elósegui, s/n. (Parvulario)

Teléfono 39 30 21

HERRERA - San Sebastián

- 5.- Que insistimos en la postura coactiva de los recaudadores que, se supone actúan en nombre de la Oficina Recaudadora o del propio Ayuntamiento, ante los vecinos con la amenaza de un posible embargo, razón ésta que ha conseguido indudablemente mejores resultados a la hora de cobrar al contribuyente que la razón o el derecho.
- 6.- Que, sin que ello suponga que se contempla en ningún momento la posibilidad de la aceptación de esta contribución, no entendemos como una Entidad puede cobrar un recargo a ningún vecino, en un asunto que "ha quedado sobre la mesa" y que, encima, tiene un recurso de esta Asociación en nombre de Herrera y de algunos vecinos en particular, como D^a Mercedes Paisal, a los que hemos tenido respuesta única ahora.
- 7.- Adjuntamos, para su información, fotocopia de nuestros escritos al Ayuntamiento de San Sebastián, de fecha 29 de Diciembre de 1.979 y 8 de Abril de 1.981.

Es por lo que,

SUPPLICAMOS a ese Tribunal Económico Administrativo de la Hacienda Foral de Guipuzcoa atienda esta petición y anule la mencionada contribución especial.

Es gracia que no dudamos alcanzar de Vds. cuya vida guardé Dios muchos años.

HERRERA - SAN SEBASTIAN, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.



Fdo. Egoña BEGO ARNEGUI
D.N.I. 15.160.974



ER/RA

REF./ERREF.:

EXP.:

SRA. D^a BEGOÑA BERRO ARREGUI
Presidenta de la Asociación de
Vecinos Herri-pe
Casa José Manuel Enea 3^o izda.
L HERRERA (DONOSTIA)

Con fecha 14-6-84, el Excmo. Ayuntamiento Pleno elevó a acuerdo un dictámen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

DESESTIMAR las reclamaciones formuladas por D^a Mercedes Paisal Fernández y la Presidencia de Herri-Pe (Asociación de vecinos de Herrera) contra la imposición de Contribuciones Especiales derivada de la ejecución de las obras e instalación de servicios correspondientes al proyecto de "Mejora e intensificación del alumbrado público en la Av. del Alcalde Elósegui (entre el Colegio de la Asunción y el final de la Avenida) y la Avenida de Navarra en el Barrio de Herrera en el Distrito de Alza", por cuanto que, aparte de su extemporaneidad por referirse a la imposición, el expediente fué tramitado con todos los requisitos por la normativa vigente en su época (Ley de Régimen Local), texto refundido de 24 de Junio de 1.955 y Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1.952).

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos significándole que contra el acuerdo transcrito podrá Vd. interponer reclamación ante el Tribunal Económico —

Administrativo de la Hacienda Foral dentro del plazo -
de los quince días hábiles siguientes al del recibo de
la notificación del acuerdo dictado.

San Sebastián 3 de Julio de 1.984

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,





REF./ERREF.: ER/RA

EXP.:

SRA. D^a MERCEDES PAISAL FERNANDEZ

Presidente de la Copropiedad de
José Elósegui 33-A y B

DONOSTIA

Con fecha 14-6-84, el Excmo. Ayuntamiento Pleno elevó a acuerdo un dictámen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

DESESTIMAR las reclamaciones formuladas por D^a Mercedes Paisal Fernández y la Presidencia de Herri-Pe (Asociación de vecinos de Herrera) contra la imposición de Contribuciones Especiales derivada de la ejecución de las obras e instalación de servicios correspondientes al proyecto de "Mejora e intensificación del alumbrado público en la Av. del Alcalde Elósegui (entre el Colegio de la Asunción y el final de la Avenida) y la Avenida de Navarra en el Barrio de Herrera en el Distrito de Alza", por cuanto que, aparte de su extemporaneidad por referirse a la imposición, el expediente fué tramitado con todos los requisitos por la normativa vigente en su época (Ley de Régimen Local), texto refundido de 24 de Junio de 1.955 y Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1.952).

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos significándole que contra el acuerdo transcrito podrá Vd. interponer reclamación ante el Tribunal Económico --

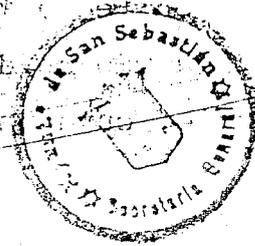
Administrativo de la Hacienda Foral dentro del plazo -
de los quince días hábiles siguientes al del recibo de
la notificación del acuerdo dictado.

RECEBIÓ

EXE.

San Sebastián 3 de Julio de 1.984

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,



HERRI-PE

Avda. José Elósegui, trasera
HERRERA - SAN SEBASTIAN



8 de Abril de 1.981

MOCION PARA PERMANENTE

ILMO. Sr. ALCALDE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN
Casa Consistorial
SAN SEBASTIAN

Ilmo. Señor:

HERRI-PE, con fecha 29.12.79, interpuso Recurso impugnando el acuerdo municipal relativo a "Mejora e Intensificación del Alumbrado público de la Avda. de José Elósegui (entre el Colegio de la Asunción y final de la Avda. de Navarra, en el Barrio de Herrera)"

Tenemos que señalar que, al mismo tiempo, se interpusieron por parte de los vecinos diversos Recursos, sin haber recibido nadie, contestación alguna de ese Ayuntamiento. Sabemos que este asunto quedó suspendido en el Pleno de Abril del año 1.980.

Con el tema así, nuestros vecinos reciben, unos al cobrador de ese Excmo. Ayuntamiento con un recibo con el principal, el recargo del 20% y una amenaza de embargo, y otros, una notificación para que hagan efectivo su recibo en la Oficina de Recaudación, también con el 20% de recargo y la susodicha amenaza de embargo.

Tenemos entendido, Sr. Alcalde, que todo tema que "queda sobre la mesa" no puede ser cursado.

Es nuestro deber, en defensa de los intereses del vecindario de Herrera, mostrar por medio de este escrito nuestra indignación por la actitud de ese Excmo. Ayuntamiento en este asunto, y confiamos reconsiderarán Vds. su postura, considerando la presente como una nueva impugnación al cobro de estas contribuciones especiales.

Quedamos a la espera de su respuesta, saludándole muy atentamente,

Fdo. Begoña Berro Arregui
Presidente
D.N.I. 15.160.934

M^e Begoña Berro





HERRERAKO HAUZOAREN
ELKARTEA

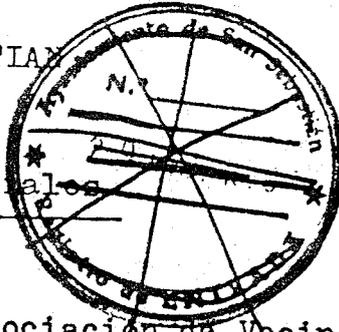
HERRI-PE

San Sebastián, 29-12-79

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN

Rentas y Exacciones

Negociado de Contribuciones Especiales



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN
REGISTRO DE ENTRADA
N.º 29 DEC 1979

Muy Sres. nuestros :

HERRI-PE, Asociación de Vecinos de Herrera, ante la notificación cursada por ese Ayuntamiento con fecha reciente a los vecinos de la Avda. de José Elósegui, comunicándoles la imposición de una contribución especial por "mejora e intensificación del alumbrado público en la Avda. José Elósegui (entre el Colegio la Asunción y final de la Avda.) y Avda. de Navarra en el Bº de Herrera (Alza)" referencia año 1979, Expediente nº 330.

Expone : No estar de acuerdo con esta contribución especial por las siguientes consideraciones :

- 1º - En la fecha de la instalación del citado alumbrado, no se consultó ni notificó a los vecinos afectados de su realización ni forma de financiarse.
 - 2º - Entendemos que esta mejora e intensificación del alumbrado estaba destinada exclusivamente al tráfico rodado de paso de la carretera nacional nº 1 Madrid-Irún, como así lo demuestra el hecho de que este alumbrado se instaló también en tramos de dicha carretera donde no existen viviendas ni zona de convivencia ciudadana.
 - 3º - Es de conocimiento general que el alumbrado existente con anterioridad era equivalente o superior para las necesidades ciudadanas de la zona, con una suficiente luminosidad, especialmente, en las aceras.
- Por lo que, en razón a lo expuesto y en representación de los vecinos afectados que quieren imponer recurso a esta contribución especial, por entender absurdo y contradictorio tener que pagar por una decisión unilateral del Ayuntamiento que, además, no ha supuesto ningún beneficio para la zona, IMPUGNAMOS este acuerdo municipal para los efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Por HERRI PE LA PRESIDENTE

Mª Begona Berro

Fdo: Begona Berro Arredol

Domicilio: Casa José Manuel Arredol, 35

Tno: 393021

DNI 15160934





no paga por que dice que el
RECIBO alumbrado
no da ala acera

Año el 1.979
Expediente n.º 330
Factura n.º 2792

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN

RENTA Y EXACCIONES

NEGOCIADO DE CONTRIBUCIONES
ESPECIALES

Sr. D. Manuel Manzano Concepción
Avda Alcalde José Elósegui. 29.1º A.

CIUDAD.-

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Aprobado en de 6 NOV. 1979 de 197 , por la Comisión Permanente Municipal.

EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE "Mejora e intensificación del alumbrado público en la Avda del Alcalde José Elósegui" (entre el Colegio la Asunción y final de la Avda) y Avda Navarra en el Bº de la Herrera (alza LIQUIDACION DEFINITIVA DOS MILLONES SETECIENTAS SETENTA MIL SETECIENTAS NOVENA Y OCHO PESETAS (2.770.798,- ptas.)

(80 % del presupuesto fiscal). MODULO CONTRIBUTIVO 1.036,1997 pesetas por metro lineal de fachada de las fincas afectadas

CUOTA DEFINITIVA

MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS (1.487,- ptas.)

CONTRIBUYENTE POR la propiedad del piso 1º A de la casa nº 29 de la Avda Alcalde José Elósegui

NOTIFICACION FECHA de 12 NOV. 1979 de 197

IMPORTE	1487,-
RECARGO	297,-
Costas a.r.	45,-
TOTAL	1829,-



San Sebastián,

RECIBI:
EL RECAUDADOR,

Orizales



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Guipúzcoa

FORU ONDASUNA - HACIENDA FORAL

Tribunal Económico-Administrativo
Epaitegi Ekonomiko-Administratiboa

LEHENDAKARITZA

Erregelamenduz jakineraz dadin, Probintzia honetako Epaitegi Ekonomiko-Administratiboak,

_____ tartejarritako _____ zk. murtziloan, diktatu duen ebazpenaren aldakin osoa igörtzen dizut, - oharteraziz beronen aurka Iruñako Lurraldeko - Entzutegiaren aurrean errekurtso kontentzioso-administratiboa tarjetar dezakezula, bi hilabete ko epearen barruan, ebazpen transkribatuaren - berri eman eta hurrengo egunetik kontatzen ha sita.

Jainkoak luzaro gorde zaitzala.

PRESIDENCIA

Para su notificación reglamentaria remito a Vd. copia íntegra de la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de esta Provincia., en la reclamación nº 1087/84 inter puesta por Asociación Vecinos Herrera Herri-Pe

_____ advirtiéndole que contra la misma puede interpo ner recurso contencioso-administrativo de la Au diencia Territorial de Pamplona dentro del térmi no de dos meses, contados desde el día siguiente al que le sea notificada la resolución transcrita.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Donostia-San Sebastián, de _____ de 198

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL -
EPAITEGIKO LEHENDAKARIAK,



Sr. D. Begoña Berro - Casa José Manuel Enea 3º izda. - Herrera - San Sebastian



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Guipúzcoa
FORU ONDASUNA - HACIENDA FORAL

JP/es.

Nº . 3026

SESION DIA **30 SET. 1985**

En la ciudad de San Sebastian, VISTA por el Tribunal - Económico-Administrativo de la Hacienda Foral la reclamación número 1087/84 interpuesta por D.ª Begoña Berro Arregui, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos de Herrera de Herri-Pe contra la imposición de Contribuciones Especiales efectuada por el Ayuntamiento de San Sebastian.

RESULTANDO que en fecha 19 de julio de 1984 se interpuso esta reclamación en la que la reclamante manifestó actuar en nombre de la Asociación de Vecinos - mencionada, así como de D.ª Mercedes Añsañ Fernández, ésta en nombre y representación de la Copropiedad 119 y 120 de la Avenida José Elósegui y mostrando su oposición a la resolución del Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 1984 en relación - con las Contribuciones Especiales derivadas de la obra de "mejora e intensificación del alumbrado público en la Avenida José Elósegui y la Avenida de Navarra, en el Barrio de Herrera, en el distrito de Alza", alegando que se ratificaba en los escritos presentados ante el Ayuntamiento de San Sebastian, para terminar suplicando se anulara la mencionada contribución especial.

RESULTANDO que por el Tribunal en fecha 26 de julio de 1984 se dictó providencia en orden a la subsanación de los defectos observados en la reclamación, - que fué notificada a la citada D.ª Begoña Berro en fecha 21 de agosto de 1984, sin que por la misma fueran subsanados los defectos de que adolecía su reclamación.

CONSIDERANDO que este Tribunal es competente para conocer, en única instancia, de la presente petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas aprobado por Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto, en relación con la Norma Foral 1/1985 de 31 de enero, General Tributaria del Territorio Histórico de Guipuzcoa y los - Decretos del Ilmo. Sr. Diputado General de Guipuzcoa de fechas 16 y 22 de octubre y de 1 de diciembre de 1981 sobre competencias y composición del Tribunal.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 y siguientes del Reglamento de Procedimiento de 20 de agosto de 1981 se concedió un - plazo a la parte actora para la subsanación de los defectos de que adolecía su reclamación, sin que por la misma fuera cumplido tal requerimiento, por lo que lógicamente la reclamación ha de desestimarse por no cumplimiento de lo ordenado.

Por todo lo expuesto, ESTE TRIBUNAL, en su sesión del día de la fecha, acuerda DESESTIMAR la reclamación número 1087/84 interpuesta por D.ª Begoña Berro Arregui, por no haber justificado la cualidad de su intervención en la representación que decía ostentar.

ES COPIA
EL ABOGADO FORAL
Secretario del Tribunal